

El Poder Ejecutivo
Nacional



SECRETO

BUENOS AIRES, -5OCT1966



Visto el Superior Decreto N° 4874 del 24 de abril de 1966, lo informado por la Secretaría de Estado de Marina, lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del mencionado decreto se exceptúa del pago de recargos y de la constitución de depósitos previos a las importaciones de material bélico secreto que efectúan las Secretarías Militares, hasta el monto anual que el Poder Ejecutivo Nacional fije para cada ejercicio fiscal;

Que a fin de hacer aplicable tal medida en el ejercicio fiscal 1966 es necesario fijar dicho monto;

Que asimismo se hace necesario determinar hasta qué fecha podrá despacharse a plaza el material adquirido con el monto fijado para el ejercicio 1966, aplicando para ello las normas de apropiación al ejercicio que fije la Ley de Contabilidad por sus artículos 26° y 36°;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- La Secretaría de Estado de Marina podrá importar material bélico secreto, dentro del régimen del artículo 2° del Decreto N° 4874/59 y con imputación a los créditos vigentes del Ejercicio fiscal 1966 y el proveniente del "Programa de Asistencia Militar", hasta un monto de SEIS MILLONES DE DOLARES (U\$S. 6.000.000,-) o su equivalente, total o parcial, en otras divisas.



El Poder Ejecutivo
Nacional



SECRETO



ARTICULO 2º.- Las importaciones comprendidas en el concepto y hasta el monto indicado en el artículo anterior serán despachadas a plaza sin otra intervención que la que le compete a la Dirección Nacional de Aduanas y sus organismos subordinados, de acuerdo al régimen mencionado en el decreto nº 4874/59 y hasta el 31 de diciembre de 1968.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y de ECONOMIA y firmado por los señores Secretarios de Estado de MARINA INTERINO y de HACIENDA.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, tome conocimiento la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS y archívese en la SECRETARIA DE ESTADO DE MARINA.

DECRETO "S" N° 2623

A.

[Firma]
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

[Firma]

[Firma]

RICANOR COSTA MERDEZ

[Firma]
FRANCISCO RODOLFO AGUILAR

[Firma]
JORGE NESTOR SALMEI

